

**RESOLUCIÓN PS-GJ.1.2.6.24. -114****(05 de Marzo de 2024)****POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA –No. SAMC- 001-2024**

La Jefe de la oficina de contratación de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" en uso de sus facultades otorgadas en la Ley, estatutos corporativos y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y facultada mediante la Resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero de 2022, emanada por la Dirección General, y

**CONSIDERANDO:**

Que el 14 de Febrero de 2024 la oficina de contratación de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" publicó en el SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii>, el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

Que la publicación del proyecto de pliegos se realizó desde el 14 de Febrero, hasta el 21 de Febrero de 2024, con el fin de que los interesados en participar presentaran observaciones.

Que durante el termino de recepción de observaciones en el Proceso de Contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA –No. SAMC-001-2024, Se recibieron observaciones de oferentes interesados Las cuales fueron resueltas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" por medio de acto administrativo de carácter general y de forma motivada, ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA –No. SAMC-001-2024, mediante la Resolución No **PS-GJ.1.2.6.24. 096** del 22 de febrero de 2024.

Que el proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA –No. SAMC-001-2024 fue limitada a Mipyme, de acuerdo con el art 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015.

Que durante el termino de recepción de observaciones en pliegos definitivos de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA –No. SAMC-001-2024, Se recibieron observaciones extemporáneas de un oferente interesado, la cual fue absuelta dentro del término establecido en el cronograma.

Que en cumplimiento al cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC- 001-2024, el día 27 de febrero de 2024 a las 08:00 am, era la fecha límite para presentar ofertas al proceso. Se presentó la siguiente oferta: la UNION TEMPORAL BRIDGECOM NETWORKS U.T, Representante Legal: GUSTAVO ADOLFO BARRERO PULIDO, C.C. N°. 86.070.840 de Villavicencio.

Que mediante Acto Administrativo No PS-GJ.1.2.6.24. 103 del 27 de febrero de 2024, La Jefe de la oficina de contratación designó el comité evaluador de orden Jurídico, Financiero y Técnico.

Que una vez realizada la evaluación por parte de los diferentes comités, el resultado de dicha calificación fue la siguiente:

| PROPONENTE                                                                                                                       | EVALUACIÓN TÉCNICA | EVALUACIÓN FINANCIERA , ECONOMICA Y ORGANIZACIONAL | EVALUACIÓN JURIDICA |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------|---------------------|
| UNION TEMPORAL BRIDGECOM NETWORKS U.T, Representante Legal: GUSTAVO ADOLFO BARRERO PULIDO, C.C. N°. 86.070.840 de Villavicencio. | HABIL              | HABIL                                              | NO HABIL            |

Que la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" publicó en el SECOP II el informe de evaluación, del cual se corrió traslado desde el 27 de Febrero del 2024 al 01 de marzo de 2024, según el cronograma adoptado para el proceso y registrado en la plataforma SECOP II.

Que se presentaron Subsanaciones en cuanto al componente Jurídico, al informe preliminar publicado por la entidad por parte de la UNION TEMPORAL BRIDGECOM NETWORKS U.T.

Que se publico informe final el día 04 de marzo del 2024 el resultado de dicha calificación fue la siguiente:

| PROPONENTE                                                                                                                       | EVALUACIÓN TÉCNICA | EVALUACIÓN FINANCIERA , ECONOMICA Y ORGANIZACIONAL | EVALUACIÓN JURIDICA |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------|---------------------|
| UNION TEMPORAL BRIDGECOM NETWORKS U.T, Representante Legal: GUSTAVO ADOLFO BARRERO PULIDO, C.C. N°. 86.070.840 de Villavicencio. | HABIL              | HABIL                                              | HABIL               |

Que surtidas las etapas anteriores la administración a través del evaluador técnico efectuó la ponderación de la propuesta habilitada, teniendo en cuenta la evaluación final así:

| FACTOR                                                               | PUNTAJE     |
|----------------------------------------------------------------------|-------------|
| Calificación Económica (Menor valor)                                 | 59.5        |
| Calificación al factor técnico                                       | 30          |
| Apoyo a la Industria Nacional                                        | 10          |
| Incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860-2021 | 0           |
| Incentivo para MiPymes Decreto 1860-2021                             | 0           |
| <b>TOTAL</b>                                                         | <b>99.5</b> |

Que durante el termino de recepción de traslado de observaciones al informe final de evaluación, NO se recibieron observaciones.

Que la propuesta presentada por el oferente UNION TEMPORAL BRIDGECOM NETWORKS U.T, Representada legalmente por GUSTAVO ADOLFO BARRERO PULIDO, C.C. N°. 86.070.840 de Villavicencio, se encuentra habilitada técnica, jurídica, económica, financieramente y organizacional, ajustándose a los pliegos de condiciones y al presupuesto oficial de la presente contratación.

Que el comité evaluador y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, recomienda adjudicar el contrato del presente proceso al proponente UNION TEMPORAL BRIDGECOM NETWORKS U.T, Representada legalmente por GUSTAVO ADOLFO BARRERO PULIDO, C.C. N°. 86.070.840 de Villavicencio, ya que es el proponente habilitado y se ajustó a las condiciones del pliego de condiciones en relación a los requisitos habilitantes de orden JURÍDICO, TÉCNICO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL y obtuvo la mayor calificación de 99.5 PUNTOS y cuya oferta económica asciende a la suma de por valor de DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO

OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 203.181.314), por cumplir con los requerimientos y las necesidades establecidas en el pliego de condiciones.

En mérito de lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ADJUDICAR el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC- 001-2024 cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET DE 400 MB PARA LA SEDE PRINCIPAL Y 30MB PARA SUS SEDES CON LAS RESPECTIVAS INSTALACIONES REQUERIDAS PARA LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA-CORMACARENA.”, al proponente habilitado y que cumple jurídica, financiera y técnicamente con los requisitos mínimos exigidos, a la UNION TEMPORAL BRIDGECOM NETWORKS U.T, Representada legalmente por GUSTAVO ADOLFO BARRERO PULIDO, C.C. N°. 86.070.840 de Villavicencio, el cual cumple con los requerimientos de habilitación, y demás documentos de orden jurídico, financiero y técnico- económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo, se ajusta al presupuesto oficial de la entidad y obtuvo una calificación de 99.5 PUNTOS, y cuya oferta asciende a la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 203.181.314), incluido impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución se entiende notificada a: UNION TEMPORAL BRIDGECOM NETWORKS U.T, Representada legalmente por GUSTAVO ADOLFO BARRERO PULIDO, C.C. N°. 86.070.840 de Villavicencio.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). SECOP II, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente NO procede recurso alguno, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Villavicencio, a los Cinco (05) días del mes de Marzo del 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JOANA MARCELA GUEVARA RICO**  
Jefe Oficina de Contratación

| Nombres y apellidos completos |                                | Cargo                         | Firma                                                                                 |
|-------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró:                      | Hernando Augusto Sánchez Gómez | Abogado de Contratación - cps |  |

